

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 126-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 25 MAR. 2022

VISTO: El Asiento N° 1435, CARTA N° 053-2021-CEVSJ/CMGS/RL, CARTA N° 126-2021/CSSJ-FARA-RL, INFORME N° 126-2021/CSSJ-FRL-SUP, CARTA N° 01789-2021-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 226-2021-GRU-GRI-SGO-EJPC, CARTA N° 001-2022/CSSJ-FARA-RL, INFORME N° 001-2022/CSSJ-FRL-SUP, INFORMES N° 00236, 00586-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 014-2022-GRU-GRI-SGO-EJPC, OFICIOS N° 0110, 1088, 1154-2022-GRU-GGR-GRI, Carta T-060-2022, INFORME N° 029-2022-GRU-GRI-SGO/FVCR-MP, INFORME N° 00586-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 000088-2022-GRU-GRI-JCAF, INFORME N° 1510-2022-GRU-GRPP-SGP, INFORME LEGAL N° 0073-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 189-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SAN JOSÉ"**, integrado por las empresas COMECO S.R.L, HURACAN INVERSIONES E.I.R.L y, JUNGLE'S KING E.I.R.L suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0005-2019-GRU-GR, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE INTERCONEXION AL C.P. SAN JOSÉ DESDE PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, por la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 11/100 SOLES (S/ 40'421,258.11), incluido IGV, fijándose Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario como plazo de ejecución contractual;

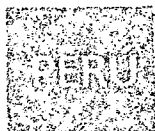
Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ"**, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL y, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2018-GRU-GR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE INTERCONEXION AL C.P. SAN JOSÉ DESDE PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1'665,979.00) sin incluir IGV, fijándose Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Asiento N° 1435 de fecha 14 de noviembre de 2021, el Residente de Obra anotó lo siguiente: **"De acuerdo al concesionario Electro Ucayali, se ha verificado en campo la existencia de 42 postes de media tensión en el tramo del proyecto que deben reemplazados por postes nuevos, debido a que la reubicación no es factible. En consecuencia, como el presupuesto contractual considera reubicación lo cual no es factible, se solicita opinión del supervisor respecto a un adicional de obra"**;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante CARTA N° 053-2021-CEVSJ/CMGS/RL, el Representante Legal del CONSORCIO ESTUDIO VIAL SAN JOSE en su condición de Proyectista y luego de verificar la necesidad de modificar la partida de reubicación de postes de media tensión por una nueva línea de transmisión que asegure una mejor calidad del proyecto, opinó favorablemente para la formulación de un adicional de obra más un deductivo vinculante de acuerdo a ley;

Que, mediante CARTA N° 126-2021/CSSJ-FARA-RL, recibida con fecha 17 de noviembre de 2021, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ" remitió a la Entidad el INFORME N° 126-2021/CSSJ-FRL-SUP, de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión quien previa evaluación y análisis recomendó se formule un ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 – **REUBICACION DE POSTES Y REDES DE MEDIA TENSION**, que permita culminar las metas del proyecto, debido a que "De acuerdo a la inspección in situ conjuntamente con la empresa concesionaria de electrificación, el contratista y la supervisión de obra, se ha verificado la existencia de 42 postes de media tensión, los cuales, según consideraciones técnicas de la concesionaria, tienen que ser reemplazados por estructuras nuevas en una nueva línea de conducción que garantice una buena calidad del trabajo y un menor tiempo de corte del fluido eléctrico en toda la zona"; motivo por el cual la Sub Gerencia de Obras mediante CARTA N° 01789-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de diciembre de 2021, en mérito al INFORME N° 226-2021-GRU-GRI-SGO-EJPC, de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por el Administrador de Proyecto, encargó al "CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ", la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 – **REUBICACION DE POSTES Y REDES DE MEDIA TENSION**;

Que, mediante CARTA N° 001-2022/CSSJ-FARA-RL, recibida con fecha 05 de enero de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SAN FRANCISCO" remitió a la Entidad el INFORME N° 001-2022/CSSJ-FRL-SUP, de fecha 03 de enero de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión señalando que el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 – **REUBICACION DE POSTES Y REDES DE MEDIA TENSION**, asciende a la suma de Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 397,186.14) que representa el 0.98% del monto contractual y, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 ascendente a la suma de Ciento Veinte Mil Trescientos Tres y 45/100 Soles (S/ 120,303.45) que representa el 0.30% del monto contractual, **siendo el monto neto del ADICIONAL DE OBRA N° 06 la suma de Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos y 69/100 Soles (S/ 276,882.69) que representa el 0.68% respecto del monto del contrato original**; precisando que el referido adicional y deductivo vinculante se refiere al retiro de los postes existentes que obstaculizan tramos de pavimento, así mismo la colocación de postes y redes en el gras o en los laterales del pavimento evitando el riesgo eléctrico, además contempla la construcción de muro de contención de concreto armado con la finalidad de proteger la estructura de soporte de la torre de alta tensión ubicada en el Jr. San Alejandro, progresiva 0+480 margen derecha, además con la ejecución de estas metas se cumplirá con las partidas del expediente inicial, motivo por el cual es imprescindible su ejecución; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0110-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de enero de 2022 y, en mérito al INFORME N° 00236-2022-GRU-GRI-SGO de fecha 18 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 014-2022-GRU-GRI-SGO-EJPC, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto, remitió el referido Expediente Técnico a la concesionaria Electro Ucayali S.A para su pronunciamiento;

Que, mediante Carta T-060-2022, recibida con fecha 01 de febrero de 2022, la concesionaria Electro Ucayali S.A, previa evaluación emitió opinión técnica favorable de la propuesta técnica contenida en el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 – **REUBICACION DE POSTES Y REDES DE MEDIA TENSION**;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 029-2022-GRU-GRI-SGO/FVCR-MP, de fecha 04 de febrero de 2022, el Monitor de Proyecto solicita la aprobación mediante acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 con los montos indicados; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 00586-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de febrero de 2022;

Que, mediante OFICIO N° 1088-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en merito al INFORME N° 000088-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 14 de marzo 2022 emitido por el Planificador de la referida área, solicitó la emisión de la Nota de Certificación Presupuestal para financiar el Adicional de Obra N° 06 y Deductivo vinculante de Obra N° 07;

Que, en ese sentido, mediante OFICIO N° 1154-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Alta Dirección se disponga las acciones administrativas y/o legales para la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07, el cual cuenta con el INFORME N° 1510-2022-GRU-GRPP-SGP de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001588;

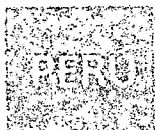
Que, cabe indicar que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Anexo de Definiciones, señala expresamente que una **Prestación adicional de obra** es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", consecuentemente el **Expediente Técnico de una Obra** es "El conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; por lo que se puede indicar que el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular y al estar compuesto por un conjunto de documentos, el expediente técnico generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), o por la Entidad en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra; **por lo tanto, la responsabilidad de revisar y evaluar la procedencia de la ejecución del Expediente Técnico del adicional de obra corresponde al Supervisor de Obra y al área usuaria, por ser trabajos de carácter técnico (Ingeniería en sus diferentes especialidades)**, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto, en consecuencia y estando a lo indicado en los informes técnicos favorables emitidos por el área usuaria y el Supervisor de Obra, corresponde a la Entidad aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO DE VINCULANTE DE OBRA N° 07, por lo siguiente: i) Para cumplir con la finalidad de la obra; ii) Se cuenta con opinión técnica favorable del Proyectista; iii) Se cuenta con opinión favorable del Supervisor de Obra; iv) Se cuenta con opinión favorable del área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor de Proyecto, Sub Gerencia de Obras y, iv) La incidencia porcentual no vulnera las normas de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con la disponibilidad

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.

Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presupuestal, con aprobación del titular de la Entidad mediante resolución correspondiente y en los casos en que su valor restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, requisitos que en el presente caso se han cumplido, por cuanto la incidencia porcentual Neta del Adicional de Obra N° 06 es **0.68%** respecto del monto contractual y, la incidencia porcentual acumulada **14.448.74%** del monto contractual;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM - "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, establece que "Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", precisando que las prestaciones adicionales de obra se originan: **a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que son responsabilidad del contratista;**

Que, mediante OPINIÓN N° 004-2016/DTN, de fecha 20 de enero de 2016, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a prestaciones adicionales señala expresamente "(...) es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones", consecuentemente corresponde aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, es importante señalar que los hechos que han generado el referido adicional de obra, han sido previamente verificados in situ en la ejecución de la obra por el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la aprobación del presente adicional de obra y, se encuentra plasmada en el Asiento N° 1435 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de noviembre de 2021;

Que, por otra parte, cabe precisar que el contratista previo a la cancelación del monto neto del ADICIONAL DE OBRA N° 06 por parte de la Entidad, deberá presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo indicado en el Artículo 175°, numeral 175.14 del Reglamento;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Projectista, Monitor de Proyecto y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Uno del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 06 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0005-2019-GRU-GR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA DE INTERCONEXION AL C.P. SAN JOSÉ DESDE PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", por la suma de **Trescientos Noventa y Siete Mil Cientos Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 397,186.14)** que representa el **0.98%** del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico y Ejecución del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0005-2019-GRU-GR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA DE INTERCONEXION AL C.P. SAN JOSÉ DESDE PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", por la suma de **Ciento Veinte Mil Trescientos Tres y 45/100 Soles (S/ 120,303.45)** que representa el **0.30%** del monto contractual.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el monto neto del ADICIONAL DE OBRA N° 06, asciende a la suma de **Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos y 69/100 Soles (S/ 276,882.69)** que representa el **0.68%** respecto del monto del contrato original, el cual cuenta con la Certificación Presupuestal contenido en el INFORME N° 1510-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001588.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE oportunamente con la presente resolución y el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 al "**CONSORCIO SAN JOSÉ**", integrado por las empresas COMECO S.R.L, HURACAN INVERSIONES E.I.R.L y, JUNGLE'S KING E.I.R.L; al "**CONSORCIO SUPERVISOR SAN JOSÉ**", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL y, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración para que requiera al contratista "**CONSORCIO SAN JOSÉ**", integrado por las empresas COMECO S.R.L, HURACAN INVERSIONES E.I.R.L y, JUNGLE'S KING E.I.R.L, la presentación de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato previa a la cancelación del monto neto del ADICIONAL DE OBRA N° 06, conforme a lo indicado en el Artículo 175°, numeral 175.14 del Reglamento;

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de las Personas remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Econ. Marco Antonio Pérez Bardales
GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"